

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 1 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de Dos Mil veinte

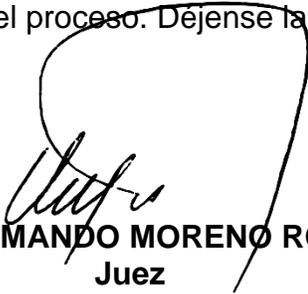
PROCESO: 2018 - 0579

Con fundamento en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, con apoyo en el art. 312 del CGP, el juzgado dispone:

1. Dar por terminado el proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN** de la obligación.
2. Por lo tanto, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiése y entréguese a la parte demandante.
3. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.
- 4.- Entréguese a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial si tiene facultad para recibir, los dineros consignados para este asunto, hasta la suma de \$6'500.000. déjense las constancias del caso.
- 5.-Desglósense los documentos aportados como base de la ejecución y entréguese a la parte demandante.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 30 de noviembre de 2020

Notificado por anotación en ESTADO

No. 052

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

Secretaria

